



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*  
*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*  
*“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

# EDICTO

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA – DAC CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2020.

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) a través de la Dirección General de Minería, de conformidad a lo establecido en el numeral 20.1.3 del artículo 20°, y numeral 23.1.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en vía subsidiaria a la notificación realizada en forma infructuosa en los procedimientos administrativos sancionadores, procede a NOTIFICAR a las personas naturales y jurídicas que se detallan a continuación en el Anexo 1:

**DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*  
*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*  
*“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

# ANEXO 1

Informe N° 1775-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 12 de agosto de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de S.M.R.L. NIÑO DE MANCOS DE HUARAZ por la comisión de la conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 1350-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 12 de noviembre de 2021, sustentado en el Informe N° 1519-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendiente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a S.M.R.L. NIÑO DE MANCOS DE HUARAZ y en razón a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG, y se le otorgue un plazo de cinco (5) días a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso de la Declaración Anual Consolidada 2018.

Auto Directoral N° 1290-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 23 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 1877-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

DECLÁRESE de oficio la caducidad del presente procedimiento y a la vez ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra NOLASCO PRUDENCIO ROMMEL HUGO por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada - DAC, correspondiente al año 2018, dejando a salvo la adopción de las medidas que correspondan al órgano instructor conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la LPAG. NOTIFÍQUESE el presente Auto Directoral e Informe que la sustenta a NOLASCO PRUDENCIO ROMMEL HUGO.

Resolución N° 0333-2022-MINEM-DGM/V de fecha 25 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 1900-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

DECLÁRESE de oficio la caducidad del presente procedimiento y a la vez ARCHÍVESE el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de ESCALANTE ROJAS SABINO, por la presunta comisión del hecho imputado, contenido en la tabla del Auto Directoral N° 0692-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 26 de agosto de 2021 de la Declaración Anual Consolidada 2019. NOTIFÍQUESE a ESCALANTE ROJAS SABINO para su conocimiento y fines.

Resolución Directoral N° 0801-2022-MINEM-DGM/DGES del 02 de septiembre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de AROAPAZA ESTEBA ROSA LIDIA, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2018;

Artículo 2.- Sancionar a AROAPAZA ESTEBA ROSA LIDIA, con el pago de una multa ascendente a 65% DE 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA en la cuenta del Ministerio de Energía y Minas: Multas y Sanciones, con el número de la presente resolución, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Resolución Directoral N° 0842-2022-MINEM-DGM/DGES del 13 de septiembre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de MINERA CICANI S.A.C, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019;

Artículo 2.- Sancionar a MINERA CICANI S.A.C, con el pago de una multa ascendente a 60% DE 2 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA en la cuenta del Ministerio de Energía y Minas: Multas y Sanciones, con el número de la presente resolución, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Auto Directoral N° 1328-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 06 de setiembre de 2022, sustentado en el Informe N° 1963-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: INICIESE el procedimiento administrativo sancionador en contra de CIA MINERA ALIANZA S.A. EN LIQUIDACIÓN, imputándosele a título de cargo una EVENTUAL SANCIÓN del 65% de 15 UIT por el Incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2020, otorgándose un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Resolución N° 0332-2022-MINEM-DGM/V de fecha 25 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 1899-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

DECLÁRESE de oficio la caducidad del presente procedimiento y a la vez ARCHÍVESE el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de PUJAY LABERIANO JOSEFINA, por la presunta comisión del hecho imputado, contenido en la tabla del Auto Directoral N° 0784-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 06 de setiembre de 2021 de la Declaración Anual Consolidada 2018. NOTIFÍQUESE a PUJAY LABERIANO JOSEFINA para su conocimiento y fines.

Resolución N° 0360-2022-MINEM-DGM/V de fecha 06 de setiembre de 2022, sustentado en el Informe N° 1956-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

DECLÁRESE de oficio la caducidad del presente procedimiento y a la vez ARCHÍVESE el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de QUISPE TTITO ROSAURO, por la presunta comisión del hecho imputado, contenido en la tabla del Auto Directoral N° 1357-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 12 de noviembre de 2021 de la Declaración Anual Consolidada 2018. NOTIFÍQUESE a QUISPE TTITO ROSAURO para su conocimiento y fines.

Resolución N° 0359-2022-MINEM-DGM/V de fecha 06 de setiembre de 2022, sustentado en el Informe N° 1955-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

DECLÁRESE el fin del procedimiento administrativo sancionador por la obligación de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al ejercicio 2019, por parte de LEON BAZALAR CESAR ANDRES; Archívese.

Resolución N° 0359-2022-MINEM-DGM/V de fecha 06 de setiembre de 2022, sustentado en el Informe N° 1955-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

DECLÁRESE el fin del procedimiento administrativo sancionador por la obligación de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al ejercicio 2019, por parte de LEON BAZALAR CESAR ANDRES; Archívese.

Auto Directoral N° 1365-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 16 de setiembre de 2022, sustentado en el Informe N° 2054-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: INICIESE el procedimiento administrativo sancionador en contra de S.M.R.L. DON PANCHO I DE LIMA, imputándosele a título de cargo una EVENTUAL SANCIÓN del 100% de 15 UIT por el Incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2020, otorgándose un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Resolución N° 0329-2022-MINEM-DGM/V de fecha 25 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 1892-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

DECLÁRESE de oficio la caducidad del presente procedimiento y a la vez ARCHÍVESE el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de VALER ARENAS TULIO, por la presunta comisión del hecho imputado, contenido en la tabla del Auto Directoral N° 1000-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 21 de setiembre de 2021 de la Declaración Anual Consolidada 2018. NOTIFÍQUESE a VALER ARENAS TULIO para su conocimiento y fines.

Resolución Directoral N° 0619-2022-MINEM-DGM/DGES del 08 de agosto de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de ALVAREZ BORJA MARIA LUZ por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2018;

Artículo 2.- Sancionar a ALVAREZ BORJA MARIA LUZ con el pago de una multa ascendente a 65% DE 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA en la cuenta del Ministerio de Energía y Minas: Multas y Sanciones, con el número de la presente resolución, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Oficio N° 0850-2022-MINEM/DGM de fecha 31 de marzo de 2022, sustentado con el Informe N° 0654-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de ROSAS VIVANCO LUZ ESMERALDA por la comisión de la conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 1122-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 23 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe N° 1297-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a ROSAS VIVANCO LUZ ESMERALDA y en razón a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG, y se le otorgue un plazo de cinco (5) días a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso de la Declaración Anual Consolidada 2019.

Resolución Directoral N° 0880-2022-MINEM-DGM/DGES del 20 de septiembre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de S.M.R.L. DON PANCHO I DE LIMA, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019;

Artículo 2.- Sancionar a S.M.R.L. DON PANCHO I DE LIMA, con el pago de una multa ascendente a 100% DE 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a S.M.R.L. DON PANCHO I DE LIMA, no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2019, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Auto Directoral N° 0825-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 16 de junio de 2022, sustentado en el Informe N° 1286-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: INICIESE el procedimiento administrativo sancionador en contra de S.M.R.L. MALDITA BOA IV, imputándosele a título de cargo una EVENTUAL SANCIÓN del 65% de 15 UIT por el Incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2020, otorgándose un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Resolución N° 0327-2022-MINEM-DGM/V de fecha 25 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 1891-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

DECLÁRESE de oficio la caducidad del presente procedimiento y a la vez ARCHÍVESE el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de BLAS JARA CARLOS FRANCISCO, por la presunta comisión del hecho imputado, contenido en la tabla del Auto Directoral N° 0885-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 13 de setiembre de 2021 de la Declaración Anual Consolidada 2018. NOTIFÍQUESE a BLAS JARA CARLOS FRANCISCO para su conocimiento y fines.

Oficio N° 2404-2021-MINEM/DGM, sustentado con el Informe N° 1872-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 15 de diciembre de 2021:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de ACTIVOS AURIFEROS LOS ANGELES S.C.R.L. por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 1111-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 28 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe N° 1286-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendiente al 50% de (65% de 15 UIT) vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a ACTIVOS AURIFEROS LOS ANGELES S.C.R.L. y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2019.

Informe N° 2127-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 23 de setiembre de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de JIDI MINING S.A.C. por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 0889-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 20 de junio de 2022, sustentado en el Informe N° 1351-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendiente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a JIDI MINING S.A.C. y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2019.

Oficio N° 0072-2022-MINEM/DGM, sustentado con el Informe N° 0080-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 07 de enero de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de CHURAMPI ZAVALA PAUL ANGEL por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 1227-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 28 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe N° 1401-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendiente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a CHURAMPI ZAVALA PAUL ANGEL y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2019.

Oficio N° 0707-2022-MINEM/DGM, sustentado con el Informe N° 0560-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 11 de marzo de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de COMPAÑIA MINERA LA PIEDRITA S.A.C. por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 1228-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 28 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe N° 1402-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendiente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a COMPAÑIA MINERA LA PIEDRITA S.A.C. y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2019.

Resolución Directoral N° 654-2022-MINEM-DGM del 10 de agosto de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de CIA MINERA ALIANZA S.A. EN LIQUIDACIÓN, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2017;

Artículo 2.- Sancionar a CIA MINERA ALIANZA S.A. EN LIQUIDACIÓN, con el pago de una multa ascendiente a 50% DE 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA en la cuenta del Ministerio de Energía y Minas: Multas y Sanciones, con el número de la presente resolución, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Resolución N° 0374-2022-MINEM-DGM/V de fecha 12 de setiembre de 2022, sustentado en el Informe N° 2024-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

ARCHÍVESE el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de MESICANO MITTANI SONIA, por la presunta comisión del hecho imputado, contenido en la tabla del Auto Directoral N° 1440-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Declaración Anual Consolidada 2019. NOTIFÍQUESE a MESICANO MITTANI SONIA para su conocimiento y fines.

Resolución Directoral N° 0879-2022-MINEM-DGM/DGES del 20 de septiembre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de CAMPOMANES LOPEZ ANGEL ROSDUM, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019, dentro del plazo legal.

Artículo 2.- Sancionar a CAMPOMANES LOPEZ ANGEL ROSDUM, con el pago de una multa ascendente a 50% DE 1 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62,, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a CAMPOMANES LOPEZ ANGEL ROSDUM, no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2019, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Resolución Directoral N° 0881-2022-MINEM-DGM/DGES del 20 de septiembre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de DUK HWAN KIM, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019, dentro del plazo legal;

Artículo 2.- Sancionar a DUK HWAN KIM, con el pago de una multa ascendente a 100% DE 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a DUK HWAN KIM, no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2019, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Informe N° 2038-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 13 de setiembre de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de ICHPAS OCHOA IDAHINA por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N°0988-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 15 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe N° 1146-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a ICHPAS OCHOA IDAHINA y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2018.

Informe N° 2151-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 27 de setiembre de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de JIDI MINING S.A.C. por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N°1399-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 17 de noviembre de 2021 sustentado en el Informe N° 1590-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a JIDI MINING S.A.C. y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2018.